









El presente acuerdo tiene como finalidad establecer los criterios para garantizar el buen uso de la información que se maneje en el desarrollo de la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, y se lleva a cabo entre la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, y su integrante C.P. Emmanuel de Jesús López Medrano quien dentro de esta Comisión representa el cargo de Vocal, suscribe el presente acuerdo de confidencialidad, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme fue conformada mediante acta de instalación de fecha 14 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. Que como servidor (a) público integrante de la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajerne, me hace partícipe de información relacionada con la presentación de quejas o denuncias formuladas por cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuido a una servidora o servidor público que labore en esta Institución y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta, mismas que son de carácter confidencial y no debo utilizar o divulgar los más que para los fines estrictamente establecidos en las reglas de operación de la Comisión respecto a presuntos incumplimientos al Código de Conducta.

TERCERO. Que, como integrante, me comprometo en forma expresa e irrevocable a preservar y proteger la confidencialidad y carácter secreto de la información que obtenga de mi participación en esta Comisión, cuyos fines son:

- X. No divulgar ni reproducir, en forma total o parcial, la referida información y/o documentación.
- XI. No dar publicidad, ni en forma total ni parcial, por ningún medio a la información y/o documentación relacionada con su cargo dentro de la Comisión de ética y prevención de conflictos de interés.
- XII. No dar a terceros información y/o documentación, en forma total o parcial.

CUARTO. Que, sin perjuicio del acuerdo de confidencialidad asumido en mi encargo, las partes reconocen que es de primordial importancia la suscripción de este acuerdo, a efecto de reforzar el deber de confidencialidad respecto de la información y/o documentación la tarea que realiza la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme que debe ser de exclusivo uso de las partes.











Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme que debe ser de exclusivo uso de las partes.

QUINTO. Que el deber de confidencialidad no le puede ser exigible a la servidora o servidor público integrante a la información y/o documentación cuándo:

- VII. Haya estado la información en posesión de otras partes que no tenían el deber de confidencialidad antes de ser recibida por algún integrante de la Comisión.
- VIII. Convierte en información y/o de dominio público de manera diversa derivada del incumplimiento de uno de los integrantes de la Comisión de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- IX. Sea requerida por autoridad competente señalando que la información que es proporcionada por actor de confidencialidad cual deberá resguardar y asegurar el tratamiento de la misma de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTO. El deber de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del cargo que liga la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y la servidora o el servidor público integrante, extendiéndose en cualquier momento en que la persona integrante sea desvinculada de la citada Comisión.

SÉPTIMO. Cualquier incumplimiento, total o parcial, en que incurra la servidora o servidor público integrante con relación a este acuerdo de confidencialidad facultar a la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme para tomar las medidas conducentes y dar vista del hecho a la Autoridad competente. Asimismo, la o el integrante deberá responder a la Comisión antes mencionada y a terceras personas involucradas, por daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione. Dándose por enterada/o de las sanciones en las que podría incurrir de acuerdo a lo que establecen los artículos 176 y 177 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Sonora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a la que haya lugar.

OCTAVO. La servidora o servidor público integrante manifiesta que entiende el Acuerdo de Confidencialidad que asume por este acuerdo.

Cd. Obregón, Sonora a 14 de septiembre de 2022.

C.P. Emmanuel de Jesús López Medrano Vocal











El presente acuerdo tiene como finalidad establecer los criterios para garantizar el buen uso de la información que se maneje en el desarrollo de la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, y se lleva a cabo entre la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, y su integrante C.P. Edna Margarita Acosta Lara quien dentro de esta Comisión representa el cargo de Secretaría, suscribe el presente acuerdo de confidencialidad, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme fue conformada mediante acta de instalación de fecha XXXXX de XXXX de 2022.

SEGUNDO. Que como servidor (a) público integrante de la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, me hace partícipe de información relacionada con la presentación de quejas o denuncias formuladas por cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuido a una servidora o servidor público que labore en esta Institución y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta, mismas que son de carácter confidencial y no debo utilizar o divulgar los más que para los fines estrictamente establecidos en las reglas de operación de la Comisión respecto a presuntos incumplimientos al Código de Conducta.

TERCERO. Que, como integrante, me comprometo en forma expresa e irrevocable a preservar y proteger la confidencialidad y carácter secreto de la información que obtenga de mi participación en esta Comisión, cuyos fines son:

- I. No divulgar ni reproducir, en forma total o parcial, la referida información y/o
- II. No dar publicidad, ni en forma total ni parcial, por ningún medio a la información y/o documentación relacionada con su cargo dentro de la Comisión de ética y prevención de conflictos de interés.
- III. No dar a terceros información y/o documentación, en forma total o parcial.

CUARTO. Que, sin perjuicio del acuerdo de confidencialidad asumido en mi encargo, las partes reconocen que es de primordial importancia la suscripción de este acuerdo, a efecto de reforzar el

6











deber de confidencialidad respecto de la información y/o documentación la tarea que realiza la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme que debe ser de exclusivo uso de las partes.

QUINTO. Que el deber de confidencialidad no le puede ser exigible a la servidora o servidor público integrante a la información y/o documentación cuándo:

- I. Haya estado la información en posesión de otras partes que no tenían el deber de confidencialidad antes de ser recibida por algún integrante de la Comisión.
- II. Convierte en información y/o de dominio público de manera diversa derivada del incumplimiento de uno de los integrantes de la Comisión de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- III. Sea requerida por autoridad competente señalando que la información que es proporcionada por actor de confidencialidad cual deberá resguardar y asegurar el tratamiento de la misma de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTO. El deber de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del cargo que liga la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y la servidora o el servidor público integrante, extendiéndose en cualquier momento en que la persona integrante sea desvinculada de la citada Comisión.

SÉPTIMO. Cualquier incumplimiento, total o parcial, en que incurra la servidora o servidor público integrante con relación a este acuerdo de confidencialidad facultar a la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme para tomar las medidas conducentes y dar vista del hecho a la Autoridad competente. Asimismo, la o el integrante deberá responder a la Comisión antes mencionada y a terceras personas involucradas, por daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione. Dándose por enterada/o de las sanciones en las que podría incurrir de acuerdo a lo que establecen los artículos 176 y 177 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Sonora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a la que haya lugar.

OCTAVO. La servidora o servidor público integrante manifiesta que entiende el Acuerdo de Confidencialidad que asume por este acuerdo.

Cd. Obregón, Sonora a 14 de septiembre de 2022.

C.P. Edna Margarita Acosta Lara

Secretaría











El presente acuerdo tiene como finalidad establecer los criterios para garantizar el buen uso de la información que se maneje en el desarrollo de la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, y se lleva a cabo entre la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, y su integrante Mtro. David Quintana Loya quien dentro de esta Comisión representa el cargo de Vocal, suscribe el presente acuerdo de confidencialidad, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme fue conformada mediante acta de instalación de fecha 14 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. Que como servidor (a) público integrante de la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, me hace partícipe de información relacionada con la presentación de quejas o denuncias formuladas por cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuido a una servidora o servidor público que labore en esta Institución y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta, mismas que son de carácter confidencial y no debo utilizar o divulgar los más que para los fines estrictamente establecidos en las reglas de operación de la Comisión respecto a presuntos incumplimientos al Código de Conducta.

TERCERO. Que, como integrante, me comprometo en forma expresa e irrevocable a preservar y proteger la confidencialidad y carácter secreto de la información que obtenga de mi participación en esta Comisión, cuyos fines son:

- XXII. No divulgar ni reproducir, en forma total o parcial, la referida información y/o documentación.
- XXIII. No dar publicidad, ni en forma total ni parcial, por ningún medio a la información y/o documentación relacionada con su cargo dentro de la Comisión de ética y prevención de conflictos de interés.
- XXIV. No dar a terceros información y/o documentación, en forma total o parcial.

CUARTO. Que, sin perjuicio del acuerdo de confidencialidad asumido en mi encargo, las partes reconocen que es de primordial importancia la suscripción de este acuerdo, a efecto de reforzar el deber de confidencialidad respecto de la información y/o documentación la tarea que realiza la











deber de confidencialidad respecto de la información y/o documentación la tarea que realiza la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Caieme que debe ser de exclusivo uso de las partes.

QUINTO. Que el deber de confidencialidad no le puede ser exigible a la servidora o servidor público integrante a la información y/o documentación cuándo:

- Haya estado la información en posesión de otras partes que no tenían el deber de XIII. confidencialidad antes de ser recibida por algún integrante de la Comisión.
- Convierte en información y/o de dominio público de manera diversa derivada del XIV. incumplimiento de uno de los integrantes de la Comisión de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- Sea requerida por autoridad competente señalando que la información que es XV. proporcionada por actor de confidencialidad cual deberá resguardar y asegurar el tratamiento de la misma de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTO, El deber de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del cargo que liga la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y la servidora o el servidor público integrante, extendiéndose en cualquier momento en que la persona integrante sea desvinculada de la citada Comisión.

SÉPTIMO. Cualquier incumplimiento, total o parcial, en que incurra la servidora o servidor público integrante con relación a este acuerdo de confidencialidad facultar a la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme para tomar las medidas conducentes y dar vista del hecho a la Autoridad competente. Asimismo, la o el integrante deberá responder a la Comisión antes mencionada y a terceras personas involucradas, por daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione. Dándose por enterada/o de las sanciones en las que podría incurrir de acuerdo a lo que establecen los artículos 176 y 177 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Sonora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a la que haya lugar.

OCTAVO. La servidora o servidor público integrante manifiesta que entiende el Acuerdo de Confidencialidad que asume por este acuerdo.

Cd. Obregón, Sonora a 14 de septiembre de 2022.

Mtro, David Quintana Loya

David Quintana Loya











El presente acuerdo tiene como finalidad establecer los criterios para garantizar el buen uso de la información que se maneje en el desarrollo de la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, y se lleva a cabo entre la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, y su integrante Lic. Raquel Herrera Ortiz quien dentro de esta Comisión representa el cargo de Vocal, suscribe el presente acuerdo de confidencialidad, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme fue conformada mediante acta de instalación de fecha 14 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. Que como servidor (a) público integrante de la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, me hace partícipe de información relacionada con la presentación de quejas o denuncias formuladas por cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuido a una servidora o servidor público que labore en esta Institución y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta, mismas que son de carácter confidencial y no debo utilizar o divulgar los más que para los fines estrictamente establecidos en las reglas de operación de la Comisión respecto a presuntos incumplimientos al Código de Conducta.

TERCERO. Que, como integrante, me comprometo en forma expresa e irrevocable a preservar y proteger la confidencialidad y carácter secreto de la información que obtenga de mi participación en esta Comisión, cuyos fines son:

- XIII. No divulgar ni reproducir, en forma total o parcial, la referida información y/o documentación.
- XIV. No dar publicidad, ni en forma total ni parcial, por ningún medio a la información y/o documentación relacionada con su cargo dentro de la Comisión de ética y prevención de conflictos de interés.
- XV. No dar a terceros información y/o documentación, en forma total o parcial.

CUARTO. Que, sin perjuicio del acuerdo de confidencialidad asumido en mi encargo, las partes reconocen que es de primordial importancia la suscripción de este acuerdo, a efecto de reforzar el deber de confidencialidad respecto de la información y/o documentación la tarea que realiza la











Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme que debe ser de exclusivo uso de las partes.

QUINTO. Que el deber de confidencialidad no le puede ser exigible a la servidora o servidor público integrante a la información y/o documentación cuándo:

- Haya estado la información en posesión de otras partes que no tenían el deber de VII. confidencialidad antes de ser recibida por algún integrante de la Comisión.
- Convierte en información y/o de dominio público de manera diversa derivada del VIII. incumplimiento de uno de los integrantes de la Comisión de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- Sea requerida por autoridad competente señalando que la información que es IX. proporcionada por actor de confidencialidad cual deberá resguardar y asegurar el tratamiento de la misma de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTO. El deber de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del cargo que liga la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y la servidora o el servidor público integrante, extendiéndose en cualquier momento en que la persona integrante sea desvinculada de la citada Comisión.

SÉPTIMO. Cualquier incumplimiento, total o parcial, en que incurra la servidora o servidor público integrante con relación a este acuerdo de confidencialidad facultar a la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme para tomar las medidas conducentes y dar vista del hecho a la Autoridad competente. Asimismo, la o el integrante deberá responder a la Comisión antes mencionada y a terceras personas involucradas, por daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione. Dándose por enterada/o de las sanciones en las que podría incurrir de acuerdo a lo que establecen los artículos 176 y 177 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Sonora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a la que haya lugar.

OCTAVO. La servidora o servidor público integrante manifiesta que entiende el Acuerdo de Confidencialidad que asume por este acuerdo.

Cd. Obregón, Sonora a 14 de septiembre de 2

Lic. Raquel Herrera Ortiz Vocal

Carretera Internacional a Nogales, Km 2 S/N, Colonia Amaneceres 2, C.P. 85024 Tel: 644 410 8650, Ciudad Obregón, Sonora. / www.itesca.edu.mx /











El presente acuerdo tiene como finalidad establecer los criterios para garantizar el buen uso de la información que se maneje en el desarrollo de la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, y se lleva a cabo entre la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, y su integrante Mtro. Jorge Alberto Ponce Salazar quien dentro de esta Comisión representa el cargo de Vocal, suscribe el presente acuerdo de confidencialidad, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme fue conformada mediante acta de instalación de fecha 14 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. Que como servidor (a) público integrante de la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, me hace partícipe de información relacionada con la presentación de quejas o denuncias formuladas por cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuido a una servidora o servidor público que labore en esta Institución y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta, mismas que son de carácter confidencial y no debo utilizar o divulgar los más que para los fines estrictamente establecidos en las reglas de operación de la Comisión respecto a presuntos incumplimientos al Código de Conducta.

TERCERO. Que, como integrante, me comprometo en forma expresa e irrevocable a preservar y proteger la confidencialidad y carácter secreto de la información que obtenga de mi participación en esta Comisión, cuyos fines son:

- VII. No divulgar ni reproducir, en forma total o parcial, la referida información y/o documentación.
- VIII. No dar publicidad, ni en forma total ni parcial, por ningún medio a la información y/o documentación relacionada con su cargo dentro de la Comisión de ética y prevención de conflictos de interés.
- IX. No dar a terceros información y/o documentación, en forma total o parcial.

CUARTO. Que, sin perjuicio del acuerdo de confidencialidad asumido en mi encargo, las partes reconocen que es de primordial importancia la suscripción de este acuerdo, a efecto de reforzar el













deber de confidencialidad respecto de la información y/o documentación la tarea que realiza la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme que debe ser de exclusivo uso de las partes.

QUINTO. Que el deber de confidencialidad no le puede ser exigible a la servidora o servidor público integrante a la información y/o documentación cuándo:

- IV. Haya estado la información en posesión de otras partes que no tenían el deber de confidencialidad antes de ser recibida por algún integrante de la Comisión.
- V. Convierte en información y/o de dominio público de manera diversa derivada del incumplimiento de uno de los integrantes de la Comisión de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- VI. Sea requerida por autoridad competente señalando que la información que es proporcionada por actor de confidencialidad cual deberá resguardar y asegurar el tratamiento de la misma de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTO. El deber de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del cargo que liga la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y la servidora o el servidor público integrante, extendiéndose en cualquier momento en que la persona integrante sea desvinculada de la citada Comisión.

SÉPTIMO. Cualquier incumplimiento, total o parcial, en que incurra la servidora o servidor público integrante con relación a este acuerdo de confidencialidad facultar a la Comisión de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme para tomar las medidas conducentes y dar vista del hecho a la Autoridad competente. Asimismo, la o el integrante deberá responder a la Comisión antes mencionada y a terceras personas involucradas, por daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione. Dándose por enterada/o de las sanciones en las que podría incurrir de acuerdo a lo que establecen los artículos 176 y 177 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Sonora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a la que haya lugar.

OCTAVO. La servidora o servidor público integrante manifiesta que entiende el Acuerdo de Confidencialidad que asume por este acuerdo.

Cd. Obregón, Sonora a 14 de septiembre de 2022.

Mtro. Jorge Alberto Ponce Salazar

Vocal